



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y ACCIONES DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE TLAXCALA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CEAM", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE, DOCTOR **CARLOS SANTIAGO ALONSO Y**, POR LA OTRA **EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COESPO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LICENCIADA **LINDA PATRICIA LOPEZ ALDAVE**, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, AMBAS INSTANCIAS SERÁN ENUNCIADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En base a lo establecido por el artículo 1º, párrafo V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 4º, párrafo IV, del mismo ordenamiento, se establece la protección al Derecho a la no discriminación y a la salud por parte del Estado Mexicano, en relación a sus habitantes, con la finalidad de que sea concretada la salvaguarda de los derechos humanos en el rubro de la salud.
- II. Con relación a lo que dispone el artículo 6º fracción X, del Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dos, dicho organismo, para el cumplimiento de su objetivo, entre otras atribuciones se encuentra la de convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas, acciones de coordinación que permitan el cumplimiento de las funciones.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara "LA CEAM" que:



1. Fue creada por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintitrés de mayo de dos mil dos, como una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Salud, especializada, con autonomía técnica, que tiene por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los prestadores del servicio de salud y los usuarios de los mismos.
2. Con fundamento en el artículo 6º, fracciones II y X, del Decreto referido en la declaración de antecedentes, tiene las siguientes atribuciones: recibir, investigar y atender las inconformidades que presentan los pacientes y sus familiares, por la posible irregularidad o negativa de prestación de servicios, así como convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas.
3. Que la facultad del Doctor CARLOS SANTIAGO ALONSO para suscribir el presente convenio está acreditada con el nombramiento que en su favor hiciera el Ciudadano Gobernador del Estado, como Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala, de fecha veintitrés de Abril del dos mil catorce , y en relación al artículo 12 fracción V, del Decreto de creación respectivo.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Privada del Pino número 2. Colonia del Valle, San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala, Tlax.

SEGUNDA. Declara "EL COESPO que:

1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto programar, coordinar, ejecutar y evaluar acciones específicas en materia de población, de conformidad con los artículo 1 y 2 del Decreto por el cual se crea el Consejo Estatal de Población, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintisiete de octubre de dos mil once.
2. Su titular la Licenciada LINDA PATRICIA LOPEZ ALDAVE, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico, facultada para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XIV del Decreto por el cual se crea el Consejo Estatal de Población.



3. Es su deseo colaborar con la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala, para coordinar estrategias y acciones necesarias para difundir información, que permitan extender y profundizar una cultura demográfica que propicie el involucramiento de la sociedad en la atención de los problemas poblacionales;
4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en Calle Lira y Ortega número 9. Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90000.

TERCERA. Declaran "LAS PARTES":

1. Que se reconocen la personalidad jurídica, así como la capacidad legal, con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio.
2. Que tienen interés en la celebración del presente Convenio para contribuir a sus objetivos específicos, mediante la colaboración y desarrollo de actividades y proyectos en común.
3. Que en base a lo anterior "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance y contenido del presente Convenio, por lo que siguiendo este principio concertan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio, tiene por objeto establecer acciones conjuntas de colaboración, promoción y difusión que promuevan el fortalecimiento de los servicios que otorga "LA CEAM", así como la promoción y difusión entre los usuarios de los servicios médicos, del acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y archivos, así como de sus ordenamientos legales aplicables, con el fin de fortalecer la cultura de la transparencia, en beneficio de la sociedad tlaxcalteca.

SEGUNDA.- "LA CEAM" por conducto de su personal y de acuerdo a sus posibilidades, brindará apoyo a "EL COESPO" a fin de promover y difundir entre los usuarios de los servicios médicos, las atribuciones de "EL COESPO" con respecto a la difusión de información sociodemográfica, así como las acciones de comunicación y educación para



extender y profundizar una cultura demográfica que propicie el involucramiento de la sociedad en la atención de los problemas poblacionales.

TERCERA.- A efecto de atender cabalmente las quejas médicas, "EL COESPO" se compromete a remitir para su atención a "LA CEAM", a las personas que soliciten información sobre los servicios que ofrece "LA CEAM", en caso de presentarse alguna solicitud relacionada con dichos servicios.

CUARTA.- "LA CEAM", a su vez, se compromete a informar a "EL COESPO", de la atención y avance del procedimiento iniciado con motivo de las orientaciones, asesorías, gestiones inmediatas y trámite de quejas que le sean derivadas, así como de su resolución. Garantizando siempre la protección de los datos personales y el manejo de la información confidencial.

QUINTA.- Con el objeto de generar entre la población del Estado de Tlaxcala una adecuada cultura demográfica, así como de los derechos de los usuarios de los servicios médicos, tanto públicos como privados, se llevarán a cabo conjuntamente actividades de difusión y capacitación de acuerdo a las circunstancias y a las posibilidades de cada una de las partes.

SEXTA.- A efecto de darle seguimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, "LA CEAM", designa al Dr. JOSE FRANCISCO JAVIER TUXPAN ZEMPOALTECA, Jefe de Departamento de Capacitación y Difusión, en tanto que "EL COESPO", designa a la LIC. JUDITH CASTILLO CERVANTES, Promotora de Comunicación y Educación en Población, para fungir como enlace entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia APARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y DE MANERA INDETERMINADA, sin embargo, "LAS PARTES", podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la contra parte, con dos meses de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido, sin perjuicio alguno para ambas.



OCTAVA. - "LAS PARTES", proporcionarán, respectivamente al personal que se designe, el material apropiado con el objeto de promover la difusión de información sociodemográfica y las acciones de educación y comunicación en población, así como, de los derechos de los usuarios de los servicios médicos y prestadores de servicios de salud.

NOVENA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar acciones conjuntas para su debido cumplimiento, contrayendo el compromiso de resolver en amigable composición cualquier controversia que se genere sobre su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá suspenderse temporalmente en todo o en partes, por causas que impidan su aplicación, hasta que éstas hayan desaparecido.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES", convienen que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establezca la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de considerar alguna modificación al presente convenio de colaboración, "LAS PARTES", expondrán a sus titulares, cualquier convenio modificatorio que consideren necesario para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA. - El personal que mediante sus acciones intervenga por cada una de las partes en el cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento legal, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó.



Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas las mismas de su contenido, valor y fuerza legal, lo suscriben de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

**CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**LIC. LINDA PATRICIA LOPEZ ALDAVE
DIRECTORA**

**LIC. JUDITH CASTILLO CERVANTES
ENLACE**

**COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE
MEDICO DE TLAXCALA**

**DR. CARLOS SANTIAGO ALONSO
PRESIDENTE**

**DR. FRANCISCO JAVIER TUXPAN
ZEMPOALTECA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DIFUSION Y CAPACITACIÓN**